

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 550

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	LOCALES
Agustín Montoliu.	Alcanar.	13 al 16	El de costumbre.
Manuel Sales.	San Carlos.	17 y 18	Idem.
Andrés Celma.	Pauls.	11 y 12	Idem.
Justo Celma.	Cherta.	12 al 14	Idem.
Salvador, Enrique y Jaime	Roquetas.	17 al 21	Idem.
Arbós y José Vernet.	Arbolí.	7 y 8	Idem.
	Collejou.	8	Idem.
Cayetano Llagostera.	Alió.	9 y 10	Idem.
Francisco Cabré.	Pont de Armentera.	9 y 10	Idem.
Francisco Llagostera.	Vilarrodoná.	9 al 11	Idem.
Domingo Lamata.	Vilabella.	11 y 12	Idem.
	Valls.	16 al 20	Idem.

Tarragona 6 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 551

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Año de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta

de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar

parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Torrens y Solé, hoy Tecla Mercadé Solé.—Una casa calle de Mar, núm. 17, 583'33 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bañeras 31 de Enero de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 552

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—3.^o y 4.^o trimestres de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Febrero próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, é insértese en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Francisco Mitjans Pons, actualmente Francisca Riembau y Solé.—Una pieza de tierra partida Puntet, 880 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bañeras 31 de Enero de 1903.—Francisco Mañé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Torre del Español durante el 4.º trimestre de 1902.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Leída la correspondencia oficial, quedó enterada la Corporación de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, fecha 30 de Septiembre último, anunciando que en el corriente año seguirían rigiendo los mismos cupos de consumos que los señalados para 1902.

Día 12.—Ordinaria.—Fue enterada la Corporación de los cupos señalados a este distrito municipal para el actual año en concepto de rústica, pecuaria y urbana, y acordó se procediera a la confección de los correspondientes repartos.

Día 19.—Ordinaria.—Leídos los Boletines oficiales y en vista de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 14 del citado mes, acordó el Ayuntamiento manifestar a dicho señor que probablemente no podría verificar esta Corporación ingreso alguno durante el mes de referencia por cuenta del impuesto de consumos a causa de carecer de recursos. Se accedió a lo solicitado por los consortes Francisco Artal Elías y Adelaida Vernet Miró, quedando en su consecuencia amillarada a nombre de la Vernet la finca «Figuera Verdals», adquirida de Damián Miró Vilás.

Día 26.—Ordinaria.—Dado cuenta de la correspondencia oficial, quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido declarado por la Tesorería de Hacienda incurso en el único grado de apremio por débitos de consumos.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 5.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas contra los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del corriente año.

Día 5.—Extraordinaria.—Se fijaron los precios máximos que podrá percibir el arrendatario de los grupos de líquidos y carnes durante el actual año.

Día 9.—Ordinaria.—Quedó enterada la Corporación de dos circulares de la Tesorería de Hacienda de esta provincia referentes a consumos.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó amillarar a favor de Clara Bru Sedó la finca «Solana» y la casa de la calle del Torrente, núm. 36, adquiridas de su difunto marido Ramón Masip Miró. También se acordó que inmediatamente se procediera a la distribución y recogida de las hojas declaratorias para la confección del padrón de cédulas personales del corriente año. Quedó enterada la Corporación de haber sido embargado el 66 por 100 de todos los ingresos que tengan lugar en la Depositaria municipal hasta quedar cubiertos los débitos de este Ayuntamiento procedentes de consumos, pesas y medidas y pagos de 1901 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1902.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación para que concurra a la reunión que debía celebrarse en la sala capitular del Ayuntamiento de Falsset para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto carcelario de este partido para este año.

Día 26.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de una circular del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 22 del citado Noviembre, ha-

ciendo la declaración personal de esta Corporación por débitos de consumos del 1.º y 2.º trimestres de 1902.

Día 30.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 7 de Diciembre.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial, habiendo quedado enterados del contenido de la misma los señores Concejales concurrentes.

Día 14.—Ordinaria.—Leída la correspondencia oficial, quedó enterada la Corporación de una circular de la Tesorería de Hacienda de esta provincia excitando el celo de las Corporaciones para que ingresaran tanto el 4.º trimestre de 1902 como los atrasos del impuesto de consumos.

Día 21.—Ordinaria.—Después de enterado del contenido de la correspondencia oficial y de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario de este año, acordó el Ayuntamiento declarar forzoso encabezamiento el de los líquidos en esta localidad para el corriente año y que se convocara por medio de edictos a los contribuyentes agremiables.

Día 28.—Ordinaria.—En virtud de la incomparecencia de los agremiados correspondientes a las especies que comprende el grupo de líquidos obligado al encabezamiento gremial, se verificó el sorteo prevenido por el artículo 270 del vigente reglamento de Consumos. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a los consortes Juan Sabaté Abelló y Teresa Alabart Domenech y familia. Asimismo se acordó la formación de la lista de los pobres existentes en este término municipal que deberán recibir asistencia gratuita durante este año.

Este extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 25 del actual.

Torre del Español 27 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Montagut.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

No habiendo comparecido en el acto de la rectificación del alistamiento el mozo Salvador Giralt y Juliá, hijo de Carlos y Encarnación, nacido en este pueblo el 4 de Agosto de 1883, y continuado en el alistamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente para que concurra al acto del cierre definitivo que tendrá lugar a las diez horas del día 7 del próximo mes de Febrero en las Casas Consistoriales, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le excluirá del alistamiento, toda vez que hace más de diez años que se ignora el paradero de él y de sus padres, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Morell 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 554

AYUNTAMIENTO DE POBOLEDA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Crivellé Borrás.
Ramón Aragonés Artigues.
José Cabré Freixes.
Jaime Estrems Blay.
José Samora Aragonés.
Ramón Ferrando Pahí.

2
D. Jaime Torrell Borrás.
Antonio Domenech Pahí.
Pedro Munté Samora.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Folch Grau.
Ramón Borrás Juncosa.
Ramón Samora Grau.
José Ferrando Pahí.
José Pahí Estrems.
Pedro Borrás Samora.
Pascual Domenech Pahí.
Ramón Freixes Serrat.
José Ratés Gorga.
José M.ª Crivellé Bley.
Ramón Estivill Serres.
José Samora Artigues.
Salvador Cabré Freixes (Sogué).
Joaquín Juncosa Pellicer.
José Artigues Borrás.
Ramón Martori Grau.
Pedro Gran Tapiol.
José Borrás Estrems.
Domingo Crivellé Borrás.
José Amorós Estrems.
Pedro Ratés Estrems.
Antonio Franquet Ossó.
Pedro Ardevol Tapiol.
Antonio Bley Cubells.
Ramón Domenech Aymami.
Cristóbal Bley Bley.
Jaime Sentis Juncosa.
José Ossó Pallejá.
Ramón Cases Domenech.
Salvador Cabré Estrems.
Rafael Cases Barrull.
Juan Guimet Aragonés.
José Martori Freixes.
Jaime Pahí Estrems.
Ramón Simó Corriol.
Juan Cabré Estrems.
Poboleda 26 de Enero de 1903.
El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 555

AYUNTAMIENTO DE ALDOVER

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Paulino Pallás Gascón.
Mannel Calderó Pegueroles.
Domingo Gavalda Blanch.
Vicente Amposta Franquet.
Agustín Alucha Cardona.
Juan Pegueroles Beltrán.
Joaquín Casals Pons.
Manuel Pons Pegueroles.
Martín Bonavilla Casals.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Cortiella Casals.
Juan Beltrán Franquet.
Agustín Adeli Alcoverro.
Mariano Gisbert Martí.
Vicente Vilaubi Pegueroles.
Pablo Arasa Marro.
Francisco Vilaubi Casals.
Tomás Amposta Porcar.
José Amposta Franquet.
Domingo Vilaubi Povill.
Francisco Pons Roselló.
José Amposta Vilaubi.
José Antonio Pegueroles Casals.
Juan Arasa Barberá.
Antonio Cortiella Baiges.
Patricio Amposta Franquet.
Antonio Juan Bonavilla Casals.
Joaquín Fontanet García.
Jorge Pons Povill.
Francisco Povill Vilaubi.
José Franquet Vilás.
Salvador Pons Pegueroles.
Francisco Pegueroles Casals.
José Gisbert Accensi.
Francisco Beltrán Pegueroles.
Manuel Pons Bonavilla.
Bernardo Amposta Pegueroles.
Manuel Barberá Arasa.
José Beltrán Pegueroles.

D. Cristóbal Pegueroles Pegueroles.
Martín Pegueroles Lluís.
Antonio Vallespí Pegueroles.
Joaquín Curto Gasol.
Agustín Vilás Gisbert.
Antonio Pegueroles Gisbert.
Francisco Pegueroles Gisbert.
Aldover 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.—El Secretario, Higinio Domingo.

Núm. 556

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL ESPAÑOL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Borrás Jornet.
José Aleu Viñes.
Ramón Borrás Teixidó.
Jaime Jornet Argany.
Luis Argany Rocamora.
Pedro Teixidó Ferrá.
José Estivill Montané.
Francisco Borrás Vilás.
José Pujals Sentis.

Mayores contribuyentes

D. Antonio de Montagut Nongués.
José Jornet Rocamora.
Mariano Viñes Serra.
Jaime Compte Rocamora.
Francisco Artal Mestre.
Jaime Pujals Masip.
Jaime Argany Bargalló.
José Viñes Compte.
Francisco Compte Rocamora.
Mariano Serra Manero.
José Grau Estivill.
Fernando Montané Bonau.
Francisco Miró Jornet.
Juan Ferré Jornet.
José Borrás Vidiella.
Miguel Jorné Viñes.
José A. Rocamora Rocamora.
José Sentis Porqueres.
Felipe Jornet Aleu.
José Jornet Aleu.
Rafael Borrás Vidiella.
José Bru Masip.
Juan Perelló Albá.
José Borrás Vilás.
Juan Manero Serra.
José Raduá Ferrús.
Francisco Masip Aleu.
Ramón Sentis Jornet.
Pedro Juan Borrás Montané.
Miguel Pascual Grau.
Jaime Maimó Sangenis.
José Jornet Jornet.
Miguel Montané Serradell.
Mariano Jornet Serrano.
José Jornet Bru.
Juan Jornet Serrano.
Torre del Español 28 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Montagut.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 557

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DE ESCORNALBOU

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Sabaté Cabré.
José Vitella Rovira.
Antonio Noila Barceló.
Antonio Guasch Crusat.
Miguel Bargalló Pallás.
Francisco Capafons Castells.
José Anguera Martí.
Mayores contribuyentes
D. Bautista Dalmau Bargalló.
Joaquín Martí Marco.

D. Antonio Aragonés Ciurana.
 Jaime Guinjoán Pedret.
 Joan Huguet Rovira.
 Francisco Anguera Peiri.
 José Roig Solé.
 Francisco Bargalló Montserrat.
 José Mallaró Tost.
 José Capafons Crusat.
 José Capafons Alcaj.
 Esteban Roca Ferré.
 José Vernet Sabaté.
 José Sabaté Cabré.
 José Mestre Piqué.
 Juan Ciurana Olivé.
 Juan Ollé Huguet.
 Domingo Anguera Vives.
 Buenaventura Bargalló Escoda.
 Isidro Olivé Vitella.
 Juan Nolla Ferrando.
 José Pedrol Durán.
 Joan Anguera Vives.
 Juan Mariné Inglés.
 Antonio Cabré Guinjoán.
 Nicolás Lacasa Mollat.
 Luis Baró Baró Bertrán.
 Jaime Ciurana Fraga.
 Vilanova de Escornalbou 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Sabaté.
 —El Secretario, Ignacio Calderón.
 Núm. 558
 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
 D. Juan Baiges Arasa.
 Francisco Valls Barberá.
 José Baset Roselló.
 Rafael Barbarrá Durán.
 José Chavarria Torren.
 Juan Fábregues Gaseni.
 Manuel Barberá Palau.
 Tomás Campomano Expósito.
 Juan Ferré Roca.
 Francisco Baiges Valls.
 Francisco Martí Caballé.
 Joaquín Poy Espuny.

Mayores contribuyentes
 D. Salvador Domingo Ferré.
 Ramón Bosch Valls.
 Juan Alegret Barberá.
 Juan Forés Espuny.
 Francisco Sangrés Aixarch.
 José Blanch Cid.
 Juan Lleixá Bertomeu.
 José Roselló Vallés de José.
 Joaquín Cid Espuny.
 José Cid Plá.
 Cayetano Forcada Accensi.
 José Castelló Forcada.
 Jacinto Roselló Mangrané.
 Francisco Forcada Curto.
 Francisco Roselló Vallés.
 José Castells Ramirez.
 Bautista Clua Domingo.
 Pedro Bonfill Guinovart.
 Francisco Plá Ruperes.
 Joaquín Hierro Segura.
 Daniel Hierro Balagué.
 Francisco Blanch Durán.
 José Roselló Vallés de Jacinto.
 Bautista Segarra Verge.
 José Barberá Palau.
 José Forcada Curto.
 José Sabaté Aragonés.
 José Forés Bonfill.
 José Gisbert Bonfill.
 Ramón García Aragonés.
 Juan Sastre Aragonés.
 Simón Fábregues Barberá.
 Pedro Solé Domenech.
 Pedro Andreu Vidiella.
 Enrique Solé Falgas.
 Tomás Chavarria Andreu.
 Manuel Forés Bonfill.
 Jacinto Homedes Monllau.

D. Alejandro Bonfill Ginovart.
 Nicolás Cugar Gisbert (a) Mariano.
 Antonio Aspa Vidiella.
 José Gasol Forés.
 Juan Aragonés Franquet.
 José Escudé Blanch.
 José García Aragonés.
 Francisco Hierro Pont.
 Ramón Andreu Ortiz.
 José Aixendri Andreu.
 Roquetas 30 de Enero de 1903.—
 El Alcalde accidental, Francisco Valls.
 —El Secretario, Arturo Carbonell.
 Núm. 559

AYUNTAMIENTO DE BARBARÁ
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero 1877.

Señores del Ayuntamiento
 D. Ramón Contijoch Giné.
 Baldomero Mateu Farré.
 Antonio Miró Fuguet.
 Ramón Rosanes Miró.
 Ramón Civit Cortes.

Mayores contribuyentes
 D. José Sarró Marimón.
 Juan Esplugas Moncusí.
 Manuel Miró Palau.
 Ramón Poblet Vallbona.
 José Calbet Dalmau.
 Ramón Civit Miró.
 Esteban Farré Calbet.
 Manuel Fabregat Sarró.
 José Sarró Amill.
 Juan Rosanes Fuguet.
 José Vallvé Oliva.
 José Goma Gil.
 Ignacio Sarró Poblet.
 José Bella Marimón.
 Ramón Canaletta Roset.
 Ramón Fuguet Abella.
 José Fabregat Baldrich.
 José Grau Farré.
 José Fabregat Civit.
 Gaspar Vallvé Civit.
 Juan Miró Abellá.
 Antonio Grau Fabregat.
 Antonio Casamitjana Poblet.
 José Rosanes Calbet.
 Gabriel Bella Abellá.
 José Amill Pons.
 Victoriano Farré Miró.
 Juan Cabestany Magriñá.
 Juan Pons Esplugas.
 Juan Balcells Balcells.
 Ignacio Salat Sarró.
 José Miró Poblet.
 Ramón Esplugas Salat.
 José Escoté Civit.
 Ramón Poblet Martí.
 Antonio March Esplugas.
 Barbará 26 de Enero de 1903.—El
 Secretario, José Salat.—V.º B.º—El
 Alcalde, Ramón Contijoch.
 Núm. 560

AYUNTAMIENTO DE BATEA
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
 D. Domingo Llop Martí.
 Bienvenido Vaquer Llop.
 Policarpo Suñé Pech.
 Bautista Rams Suñé.
 José Vaquer Llop.
 Bautista Martí Llop.
 José Llop Pujol.
 Sebastián Majó Vallespi.

D. Bautista Altés Llop.
 Pablo Aguiló Pallarés.
Mayores contribuyentes
 D. Joaquín Catalá Rebull.
 Miguel Altés Montlleó.
 Tomás Montlleó Bes.
 Bautista Suñé Roca.
 Bautista Solé Martí.
 Francisco Martí Simó.
 Francisco Ferrer Forés.
 Domingo Martí Catalá.
 José Vaquer Alentorn.
 Salvador Alañá Tarragó.
 Felipe Rel Suñé.
 Ramón Freixes Piñol.
 Miguel Altés Masip.
 José Adell Aguiló.
 Miguel Bes Altés.
 Jaime Mullerat Brufau.
 Miguel Masiá Vaquer.
 José Riba Arrufí.
 Manuel Vallespi Peris.
 Pablo Sanjuán Bes.
 Miguel Juan Llop Martí.
 Pascual Caballé Bes.
 Bautista Llop Martí (Primo).
 Miguel Bes Bueso.
 Juan Bueso Llorens.
 Joaquín Aguiló Descarrega.
 Miguel Juan Llop Bes.
 José Lapedra Caballé.
 Miguel Altés Ferrer.
 Benito Claramunt Martell.
 Pablo Aguiló Suñé.
 Joaquín R. Martí Catalá.
 Francisco Altés Ferrer.
 José Adriá Suñé.
 José Aguiló Figols.
 José Masiá Ferrer.
 José Bes Altés.
 Miguel Juan Pech Ferrer.
 Pedro Rams Rams.
 Juan Pellisa Berengué.
 Batea 29 de Enero de 1903.—El
 Alcalde, Domingo Llop.—El Secre-
 tario, Isidro Tarragó.
 Núm. 561

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE CALDERS
 Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.
Señores del Ayuntamiento
 D. Juan Gustanti Mercadé.
 Pedro Lluch Romeu.
 Francisco Vives Cañellas.
 Isidro Borrut Mayné.
 José Mercadé Mitjau.
 José Güell Virgili.
Mayores contribuyentes
 D. Magín Miró Solé.
 Salvador Miró Borrut.
 José Caralt Mañé.
 José Duch Mañé.
 José Solé Ventosa.
 Isidro Caralt Coll.
 Pablo Guixens Coll.
 José Caralt Guixens.
 José Aymerich Rimbau.
 Pablo Güell Miró.
 Pelegrín Guixens Coca.
 Pedro Borrut Solé.
 José Guixens Solé.
 Federico Lluch Romeu.
 Salvador Coll Guixens.
 Juan Casellas Urgell.
 Juan Guixens Sardá.
 Cosme Jané Casellas.
 Juan Mercadé Vidal.
 Salvador Mercadé Miró.
 Pablo Caralt Miró.
 Pablo Segalá Rimbau.
 Juan Sagalá Rimbau.
 Pelegrín Palau Araus.
 San Vicente dels Calders 30 de Enero de 1903.—José Lloret.—V.º B.º—
 El Alcalde, Juan Gustanti.

Núm. 562
 AYUNTAMIENTO DE VALLMOLL
 Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
 D. Celestino Vidal Macip.
 Juan Farreny Dalmau.
 Pedro Torrens Badía.
 Pablo Vallvé Vives.
 José Ollé Rufá.
 Antonio Blasi Badía.
 Rafael Solé Ollé.
 Buenaventura Guasch Grau.
 José Baldrich Domingo.
Mayores contribuyentes

D. Juan Ferré Ferré.
 Antonio Llorens Ferrer.
 José Boronat Sisteré.
 José Sarró Poblet.
 José Cusidó Mas.
 Bartolomé Jané Vidal.
 Juan Ollé Olivé.
 José Masagué Llopis.
 José Badía Rufá.
 José Badía Boronat.
 Juan Ollé Mercadé.
 José Aymerich Domingo.
 Pedro Torrens Marimón.
 Buenaventura Sisteré Piñol.
 Pablo Plana Duch.
 Pedro Sisteré Boronat.
 José Queraltó Amenós.
 Pablo Salas Barriach.
 José Ferré Torrens.
 Juan Canals Canals.
 José Marimón Vidal.
 Juan Farreny Boronat.
 Juan Martí Fortuny.
 José Molins Salas.
 Domingo Vives Vives.
 Juan Cabré Martí.
 Isidro Rufá Porta.
 Pedro Rufá Olivé.
 Pablo Campanera Salas.
 Mariano Ollé Mercadé.
 Bartolomé Guinovart Rull.
 José Novell Rufá.
 José Gatell Masegué.
 Pablo Gavaldá Toldrá.
 José Duch Gils.
 Juan Marimón Rocamora.
 Vallmoll 30 de Enero de 1903.—
 Pedro Ramón, Secretario.—V.º B.º—
 El Alcalde, Celestino Vidal.
 Núm. 563

Verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal durante el año 1903, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que en sesión ordinaria del día 24 del presente mes y por sorteo resultaron elegidos los señores que á continuación se expresan:
 Sección 1.ª—D. Juan Cabré Martí, D. Pedro Rufá Olivé y D. Juan Aymerich Blasi.
 Sección 2.ª—D. Juan Martí Mateu, D. Pablo Cusidó Queraltó y D. José Garravé Badía.
 Sección 3.ª—D. Juan Marimón Rocamora y D. Juan Garreta Salas.
 Sección 4.ª—D. Juan Martí Fortuny.
 Vallmoll 30 de Enero de 1903.—
 El Alcalde, Celestino Vidal.
 Núm. 564
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Figuerola
 Verificado en sesión pública celebrada el día 24 del mes de Enero último el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de componer la Junta

municipal de este distrito durante el año 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que ha continuación se expresan:

Sección 1.^a—D. Jaime Oliva Figuerola, D. Juan Ferré Andreu, D. José Iglesias Tarragó y D. Olegario Balañá y Romeu.

Sección 2.^a—D. Juan Sans Ferré, D. Juan Roig Garriga, D. José Ferré Oliva y D. Jaime Mercadé Rocamora.

Figuerola 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 565

Juzgado de primera instancia de Barcelona.—Distrito de Atarazanas.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad por providencia de veinte y dos del corriente, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivo en vía de apremio seguidos por D. Claudio Cortés y Valls, contra D.^a Dolores Llanés y Benet, se expide el presente edicto por el cual se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados en este juicio por el término de veinte días, los cuales radican en la ciudad de Tarragona, y son los siguientes:

Primera. Una casa compuesta de bajos, entresuelo y tres pisos, cuya extensión superficial es de ciento veinte metros cuadrados, sita en la Plaza de la Fuente de dicha ciudad, señalada de número treinta y dos; lindante por la parte derecha con Don José María Coma, por la izquierda con la calle Bajada de Misericordia donde tiene el número dos y por la espalda con la calle de la Palma, número dos, y por el frente con la citada Plaza; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas..... 22.500 ptas.

Segunda. Otra casa en la Plaza de las Coles, número tres, constando de bajos y dos pisos y desván, con una superficie igual á cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha con D. Victoriano Miró, por la izquierda con D. Buenaventura Soler y Antonia Lafont, consortes, y en parte con el callejón de San Magín, por la espalda con el señor Miró y por el frente con dicha plaza; habiendo sido igualmente valorada por el perito en la cantidad de tres mil quinientas pesetas... 3.500 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra viñedo y olivar, de extensión cinco jornales y medio, equivalentes á tres hectáreas treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas, situada en el término municipal de la misma, partida de «Mongóns»; que linda al Este con tierras de D. Antonio Virgili y en parte con las de D. José María Alemany, al Sud con las de los sucesores de D. José Foraster, al Oeste con las de D. Raimundo Babot y al Norte con las de D. José Rimbau; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de mil novecientas pesetas..... 1.900 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra viñedo, algarrobos, olivos y almendros, de extensión superficial ocho jornales, iguales á cuatro hectáreas ochenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, sita en el propio término, partida de «San Pedro de Saseladas»; lindante al Este con D. José Arandes y en parte con las de D. José María Virgili, al Sud con tierras de Vicente Mateu, con los Campos de Recreo y

en parte con tierras de los herederos de D. Juan Rosell, al Oeste con las de D. José Antonio de Castellarnau y en parte con las de D. José Cabeza y al Norte con dicho señor de Castellarnau. Contiene una casa de campo sin número de reciente construcción y disfruta semanalmente dos horas de agua procedente del Olivo; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de cinco mil setecientos veinte y cinco pesetas..... 5.725 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra sita en los propios término y partida que la anterior, de extensión superficial un jornal y medio, equivalente á noventa y una área veinte y seis centiáreas aproximadamente, huerto que se riega del agua del lavadero público y tiene derecho á ella durante ocho horas en cada semana. Contiene una casa de campo y una balsa ó depósito para el agua, y linda por el Este y Norte con los Campos de Recreo, por el Sud con la carretera que partiendo de la puerta de San Francisco empalma con la carretera de Valls y por Oeste con tierras de D. Jacinto Monguío; habiendo sido igualmente valorada por el perito en la cantidad de siete mil pesetas..... 7.000 ptas.

Sexta. Una pieza de tierra sita en el mismo término y partida denominada «Parellada de la Roca», huerta que se riega de las aguas del río Francolí y de la mina de la «Ferrerota», de extensión un jornal diez céntimos, ó sean sesenta y seis áreas noventa y dos centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; lindante al Este con el cauce de dicho río, al Sud con tierras de los herederos de D. Buenaventura Pi, por Oeste con D. Agustín Barras, y por Norte con las de D.^a Josefa Grases, viuda de D. José Rosell; ha sido asimismo valorada por el perito en la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas..... 1.395 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra también huerta, que como la anterior riega de las mismas aguas, sita en el referido término y partida, de extensión superficial sesenta y dos céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas cuatro decímetros cuadrados; lindante al Este con tierras de D. Agustín Barras, al Sud con las de D.^a Josefa Grases, viuda de Rosell, al Oeste con la carretera de Constantí mediante la acequia de riego, y por Norte con tierras de D. José Boleda mediante la acequia; también ha sido valorada por el perito en la cantidad de mil seiscientas pesetas..... 1.600 ptas.

Y octava. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada de la «Cuarta Parellada de la Horta Gran» ó «Cuarta suerte de la Huerta Grande», que se riega de las referidas aguas, con una extensión de treinta y dos centímetros de jornal, equivalentes á diez y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas ocho decímetros cuadrados; lindante por el Este con tierras de D.^a Josefa Grases, al Sud con las de la Empresa del ferrocarril de Reus; al Oeste con la acequia de riego, y por Norte con tierras del Estado; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas..... 950 ptas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo en la audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que los bienes que se subastan lo serán en dos lotes compuestos, el primero de ellos de las dos fincas urbanas descritas en primero y segundo lugar, y el segundo lote lo componen las restantes fincas, ó sean las descritas desde el tercero al octavo lugar, ambos inclusivos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo respectivo.

Tercera. Que las fincas que se venden se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas por haberlo así solicitado la parte ejecutante, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Cuarta. Que los gastos de subasta, escritura, pago de laudemio si lo hubiere y demás que el remate ocasionare serán de cargo del respectivo comprador.

Barcelona treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Ignacio Torra.

Núm. 566

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto, contra Pedro Álvarez Artigues, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el día tres de Marzo próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de esta ciudad, llamada «Guardiola», de cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas, plantada de olivos con carriga; linda á Oriente con Pascual Font, Mediodía y Poniente con herederos de Jaime Serres, y Norte con Joaquín Álvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas..... 550 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, denominada «Coll de Batea», de cabida veinte y seis áreas cuarenta y siete centiáreas, plantada de olivos; linda á Oriente con Antonio Monné, Mediodía con María Artigues, Poniente Juan Fontanet, y Norte José Mañá; tasada en doscientas pesetas, 200 ptas.

Y otra en el propio término, partida «Serra del Calá», de cabida veinte y ocho áreas cincuenta y nueve centiáreas, plantada de viña y olivos; linda á Oriente con José Luís Viciat, Mediodía con Lorenzo Vicens, Poniente con José Blanch, y Norte Ramón Tramunt; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Pedro Álvarez Artigues, en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley ni postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, deducido el veinte y cinco por ciento de los mismos.

Gandesa tres de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 567

Don Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña, é instructor de la

que se sigue contra Ramón Homedes Carbó y otro por los delitos de ejercer coacciones haciendo parar las fábricas á últimos de Febrero del año anterior, sedición, incendio y agresión á fuerza armada.

Por el presente edicto cito y llamo á Ramón Homedes Carbó, Presidente de la Sociedad de Caldereros de esta capital, que cultiva ideales anarquistas, de treinta y dos años de edad, calderero de oficio, natural de Tortosa (Tarragona), pero que tenía su domicilio en el Pasaje del Marqués de la Cuadra, número dos (Barceloneta), donde no se le encuentra, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle de Mallorca, ciento ochenta y ocho, cuarto, primera, á fin de notificarle la resolución de sobreseimiento provisional, inhibición y saca de testimonio para su curso á la jurisdicción civil recaída en la causa de referencia, haciéndole saber que en el caso de que no comparezca le parará el perjuicio á que haya lugar, ó sea no serle notificado el sobreseimiento provisional con que se le favorece en lo relativo á insulto á fuerza armada y el de no comunicarle oficialmente que sobre los otros extremos pasará á depender de la jurisdicción ordinaria.

A su vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias encaminadas á conocer el paradero del citado individuo y le hagan saber el contenido del presente edicto, comunicándome á su vez las noticias que tengan de su domicilio para los efectos oportunos en la causa de que se hace referencia.

Insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona.

Barcelona veinte y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Miguel Gotarredona.

Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Edicto

Don Francisco Fábregas y Barris, Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta,

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de este Sindicato el domingo 15 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del expresado día en el local ocupado por las Escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.^o de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 22 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, como dispone el art. 9.^o de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año, quedan expuestas al público en esta Secretaría, desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 3 de Febrero de 1903.—El Presidente, Francisco Fábregas.